



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2.018.**

---

### **SRES. ASISTENTES:**

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).  
D<sup>a</sup> María Isabel Algar Ruiz (P.S.O.E.-A).  
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).  
D<sup>a</sup> María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).  
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).  
D<sup>a</sup> Rosa María Arrebola Pino (P.S.O.E.-A).  
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).

### **AUSENTES (con excusa):**

D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).  
D<sup>a</sup> María del Carmen González García (P.P.).  
D<sup>a</sup> Dolores Hinojosa Barrera (P.P.).  
(El Sr. Alcalde justifica la ausencia de los Sres./as Palacios Campaña, González García e Hinojosa Barrera, por motivos laborales).

### **AUSENTES (sin excusa):**

D. Manuel González Triviño (P.A.).

### **SECRETARIO:**

D. José Luis Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

- **SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2.018.-**

Se acuerda que hasta que no se hagan las comprobaciones pertinentes en relación a las modificaciones propuestas por el Sr. Prieto Navarro, Concejel del Grupo



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

P.P., el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2.018 quede pendiente de aprobación para la próxima sesión que se celebre.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16 DE ABRIL DE 2.018.-**

Se acuerda que hasta que no se apruebe el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2.018, anterior en el tiempo, el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2.018 quede pendiente de aprobación para la próxima sesión que se celebre.

- **SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE JUNIO DE 2.018.-**

Se acuerda que hasta que no se apruebe el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2.018, anterior en el tiempo, el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2.018 quede pendiente de aprobación para la próxima sesión que se celebre.

### **II.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-**

Teniendo en cuenta que los archivos conteniendo las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación (Decretos nºs 55/2018 al 134/2018), no han podido ser abiertos por sus destinatarios, se acuerda dejar el conocimiento de dichas Resoluciones para la próxima sesión ordinaria que se celebre.

### **III.- DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2.018/2.019.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2.018.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que, debido a la coincidencia de dos fiestas locales (1 de octubre de 2.018 y 25 de abril de 2.019) con el periodo escolar, sólo habrá que proponer un día no lectivo; por lo que, previa consulta al Consejo Escolar, se ha considerado conveniente proponer el día 4 de marzo de 2.019.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Proponer como día no lectivo para el Curso Escolar 2.018/2.019, además de las dos fiestas locales coincidentes con el periodo escolar (1 de octubre de 2.018 y 25 de abril de 2.019), el día 4 de marzo de 2.019.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, para su conocimiento y efectos.

### **IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y ESTE AYUNTAMIENTO.-**



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2.018.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar el Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Encinas Reales, cuyo texto íntegro obra en el expediente, y aceptar la encomienda de gestión que implica la firma del Convenio.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

### **V.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2.018.

Acto seguido, previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, la Concejala/a Delegada de Hacienda, Sra. Campos Algar, manifiesta lo siguiente:

“Se trata de una ordenanza tipo enviada por la Diputación para regular el sistema municipal de archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del patrimonio documental municipal.

Hacer mención al punto 9 del acceso al Archivo y los documentos.

Artículo 43. Sujetos del derecho al acceso.

Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del Archivo Municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las leyes y ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.

a) Además de aquellas limitaciones que están por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.

b) Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada”.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Archivo Municipal.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

**SEGUNDA.-** Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERA.-** Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

### VI.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO JOVEN.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2.018.

Acto seguido, previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, la Sra. Arrebola Pino, Concejala del Grupo P.S.O.E.-A., da cuenta de la Orden de 18 de octubre de 2.004, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía y los requisitos que es necesario reunir con carácter previo para obtener dicha calificación, y que son los siguientes:

- Disponer de un Centro de Información Juvenil oficialmente reconocido e inscrito, de acuerdo con la normativa vigente.

- Estar reconocido como Entidad colaboradora en la expedición del Carné Joven y ofrecer descuentos en los servicios municipales a los jóvenes poseedores del citado carné.

- Disponer de infraestructuras para jóvenes, entendiéndose por tales, las destinadas a la realización de actividades que fomenten el desarrollo cultural, social y profesional de los jóvenes, tales como Casas de Juventud, Bibliotecas Públicas, Centros Deportivos, Talleres Ocupacionales, u otras de configuración similar, que en todo caso permitan la realización de las actividades a las que se refiere este apartado.

- Disponer en sus presupuestos anuales, de una partida específica de gasto en materia de juventud.

Teniendo en cuenta que este municipio reúne todos los requisitos anteriormente relacionados, propone al Pleno que se solicite la declaración de Encinas Reales como Municipio Joven.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Solicitar la declaración de Encinas Reales como Municipio Joven.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

### VII.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.019.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2.018.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Acto seguido, previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Campos Algar, da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo P.S.O.E.-A., cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se proponen las siguientes modificaciones:

### **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio.**

Proponemos un incremento de la tasa (Anexo I) del 2%, entendiendo que no afectara directamente a los vecinos y vecinas, al tener estos en su gran mayoría contratos diferentes de seguros de decesos.

### **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal.**

Proponemos un incremento de la cuota tributaria y tarifa (Anexo, letra B) del 2%, entendiendo que no afectara directamente a los vecinos y vecinas, al tener estos en su gran mayoría contratados diferentes seguros de decesos.

### **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.**

Proponemos un incremento de la cuota tributaria de un incremento del 2%.

### **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.**

Proponemos las siguientes tarifas:

Entradas personales.

- De 0 a 4 años: gratis

- De 5 a 14 años:

Laborables: de lunes a viernes (incluido).....2 euros.

Festivos, sábados y domingos.....2,5 euros.

- A partir de 14 años

Laborables: de lunes a viernes (incluido).....2,5 euros.

Festivos, sábados y domingos.....3 euros.

Bonos infantiles.....30 euros/mes.

Bonos adultos.....60 euros/mes.

Bonos Familia numerosa.....210 euros/temporada.

En los curso de natación, se cobrará la cuantía fija de 20 euros/curso.

Se mantendrán las bonificaciones existentes”.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio: incremento del 2 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 2 %.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.  
El apartado 3 del art. 5º, Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

“3. La Tarifa de la Tasa será la siguiente:

Por cada cajero automático:

En 1ª Categoría.....857,45 Euros.

En 2ª Categoría.....696,68 Euros.”

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

El art. 3º, Tarifas, queda redactado de la siguiente forma:

“La cuantía de la tasa es la especificada en el ANEXO I.

### ANEXO I.

#### 1.- Entradas personales:

a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €.).

b) De 5 a 14 años:

Laborables: de Lunes a Viernes (incluido): 2,00 €.

Festivos, Sábados y Domingos: 2,50 €.

c) A partir de 14 años:

Laborables: de Lunes a Viernes (incluido): 2,50 €.

Festivos, Sábados y Domingos: 3,00 €.

#### 2.- Abonos de temporada:

a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €.).

b) De 5 a 14 años: 60,00 €.

c) A partir de 14 años: 105,00 €.

d) Familia numerosa: 210,00 €.

#### 3.- Abonos mensuales:

a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €.).

b) De 5 a 14 años: 30,00 €.

c) A partir de 14 años: 60,00 €.

#### 4.- En los cursos de natación, el Ayuntamiento cobrará la cuantía fija de 20,00 €./ curso, incluida la entrada de lunes a viernes.

#### 5.- Bonificaciones:

a) Pensionistas: bonificación del 50 %.

b) Minusválidos, con grado de minusvalía igual o superior al 33 %: bonificación del 50 %”.

**SEGUNDA.-** Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERA.-** Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-** No se plantearon.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

### IX.- TURNO URGENTE.-

El Sr. Alcalde manifiesta que los Grupos P.S.O.E.-A. y P.P. proponen la inclusión por vía de urgencia, para su estudio y posterior debate por el Pleno, del asunto que a continuación se indica:

- Proposición por una ubicación consensuada de la Depuradora de Aguas Residuales de Encinas Reales.

El Sr. Alcalde da las explicaciones pertinentes en relación a la urgencia.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.4 del R.O.F., acordó, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la inclusión en el Orden del Día, por vía de urgencia, del siguiente asunto:

- **PROPOSICIÓN POR UNA UBICACIÓN CONSENSUADA DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ENCINAS REALES.**

El Sr. Alcalde da lectura de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPOSICIÓN POR UNA UBICACIÓN CONSENSUADA DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ENCINAS REALES.**

Moción que presentan los Grupos Municipales Socialista y Popular al Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales para su debate y aprobación, si procede al amparo de lo establecido en el ROM y demás legislación relacionada.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Después de conocer con exactitud la ubicación seleccionada para la construcción de la EDAR de nuestro pueblo, a tan sólo 360 metros del casco urbano, y teniendo en cuenta la importantísima alarma social e indignación creada por esa ridícula distancia a la población con los posibles problemas de olores y salubridad que pueda crear, este ayuntamiento ha de dar a conocer los siguientes puntos:

- Con fecha 29 de enero de 2014 (Número Registro 4593), la Delegación Territorial de la consejería de Medio Ambiente solicita al Sr. Alcalde “colaboración en el desarrollo de los trabajos previstos... con el objetivo de que el diseño final del proyecto atienda de la mejor manera posible las necesidades de depuración actuales y futuras de su localidad”.
- Con fecha 17 de noviembre de 2014 (Número Registro 2007-731) la Agencia de Medio Ambiente y Agua solicita al Sr. Alcalde “información sobre la localización de servicios afectados municipales así como condiciones/cauteladas... a tener en cuenta en la redacción del proyecto”. En el mismo escrito también se indica “Como documento adjunto se aporta plano de actuaciones del proyecto”.

Son muchos más los escritos y los emails cruzados entre la delegación de la Consejería de Medio Ambiente y este ayuntamiento, pero los dos que mencionamos y en hecho de que hasta hace relativamente muy poco tiempo no sabemos con exactitud la ubicación de la EDAR lo que refleja y evidencia el inexplicable oscurantismo y la nula participación ciudadana que se dio a lo que va a ser sin duda la inversión más grande efectuada por la Junta de Andalucía en nuestro pueblo.

En el apartado 5.4 del proyecto de actuación A5.814006/0411 título Proyecto de actuación de agrupación de vertidos y EDAR de Encinas Reales técnico redactor Manuel Ángel Gómez viveros de diciembre de 2014 se establece que este tipo de



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

infraestructuras se debe ubicar a una distancia de mil metros del núcleo de población para evitar afecciones a la población.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos municipales Socialista y Popular de este Ayuntamiento proponen al pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

1. Trasladar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la Diputación de Córdoba, a la Agencia Andaluza del Agua, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al resto de instituciones implicadas la inquietud y la alarma social creada en nuestro pueblo por la ubicación seleccionada para la construcción de la EDAR de Encinas Reales, tan sólo a unos 360 metros del casco urbano.
2. Instar a todas las Instituciones implicadas a estudiar todas las posibilidades de trasladar la EDAR a una ubicación más alejada del casco urbano.

Encinas Reales, a 24 de octubre de 2018. Fdo.: Fernando López Pedrosa; Portavoz del Grupo PSOE-A. Fdo. Gabriel Prieto Navarro; Portavoz Sup. Grupo PP”.

El Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P., expresa lo siguiente: “aclarar que en la actualidad la plataforma Encinas Reales por una Estación Depuradora de Aguas Residuales está pendiente de un estudio del expediente para determinar si el proyecto y la Calificación Ambiental cumplen las leyes y normativas para este tipo de proyectos”.

El Sr. Alcalde muestra su agradecimiento a todos los vecinos, a la plataforma y al Sr. Prieto Navarro, y manifiesta que se trata de buscar la mejor solución para el pueblo de Encinas Reales.

Finalizando el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar en su integridad la Proposición por una ubicación consensuada de la Depuradora de Aguas Residuales de Encinas Reales, que figura transcrita en la parte expositiva.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la Diputación Provincial de Córdoba, a la Agencia Andaluza del Agua y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para su conocimiento y efectos.

### XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- **RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.P.-**
- **Preguntas formuladas por el Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Concejal del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, formula las siguientes preguntas:

- El pasado 30 de abril solicité por escrito de entrada digital unas facturas que a día de hoy seis meses después aún no me han sido facilitadas, me veo en la obligación de solicitar Transparencia a través del Pleno Municipal y que se me hagan llegar ya de una vez.

El Sr. Alcalde contesta que las facturas no se pueden pedir de año en año, lo que supone una importante carga de trabajo para el personal encargado de dicha tarea, por lo que sería conveniente que solicitase tal documentación de forma escalonada.





## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

La Tercera Teniente de Alcalde, Sra. Campos Algar, expresa que en el portal de transparencia se pueden ver muchas publicaciones.

El Sr. Prieto Navarro responde que no le hablen del portal de transparencia porque se indigna.

La Tercera Teniente de Alcalde, Sra. Campos Algar, manifiesta que el Sr. Prieto Navarro siempre está igual y que con el personal que tenemos hacemos lo que podemos, ya que con la nueva Ley de Contratos aprobada por la Partidor Popular los Ayuntamientos tenemos la obligación de publicarlo todo en la plataforma: contrato, precio, empresa a la que se adjudica...y todo eso hace que no tengamos personal suficiente ya que todo eso requiere mucho trabajo; parece que necesita a una persona que trabaje para él.

El Sr. Prieto Navarro expresa que "somos el único municipio de la provincia que nos quejamos de la nueva Ley de Contratos".

La Tercera Teniente de Alcalde, Sra. Campos Algar, contesta que "parece que no conoce o conoce muy poco la problemática que existe con la ley aprobada por su partido y que como miembro de la ejecutiva provincial del PSOE en Córdoba, le puedo asegurar que esto es problema de todos, dando igual el partido que gobierne y que afecta sobre todo a municipios pequeños y a las empresas de esos municipios pues con esa ley pueden cualquier empresa de España puede hacer ofertas".

El Sr. Alcalde manifiesta que los materiales de las obras del PROFEA, al tener que ser adjudicados mediante procedimiento abierto, probablemente no serán suministrados por las empresas de la localidad; la nueva Ley de Contratos no es operativa en los pueblos pequeños y además no disponen de personal suficiente para su cumplimiento.

- Las actividades deportivas este verano según me han transmitido no han tenido éxito a pesar de haberse organizado, creo que falta publicidad y que no se ha apostado lo suficiente por ellas.

El Sr. Alcalde expresa que se tendrá en cuenta dicho ruego.

- ¿Cuándo se va a poner en funcionamiento la fuente del parque del barrio Virgen de los Dolores?

El césped de este parque ya se encuentra en mal estado.

¿Y el estanque del parque del barrio de Jesús de las Penas que se inauguró hace ya más de dos años? Aún está a la intemperie con el riesgo que supone tener niños jugando cerca.

Además hay también bastantes desperfectos en barandas y demás mobiliario público.

El Sr. Alcalde manifiesta que las madres han pedido que no se llene de agua, y sería conveniente poner alguna protección en el mismo.

El Segundo Teniente de Alcalde; Sr. López Pedrosa, expresa que dicho parque está muy deteriorado y habría que concienciar a los ciudadanos de su cuidado y proceder a su reparación.

- ¿Qué criterios de contratación se siguen en este Ayuntamiento?

¿Por qué no se rotan los puestos de trabajo en este Ayuntamiento anualmente para dar más oportunidades en Encinas Reales?

El Sr. Alcalde expresa que se utilizan los criterios de contratación a los que obliga la ley.

- ¿Qué hacía la pala municipal con su correspondiente operario realizando trabajos en una finca propiedad del encargado de obras municipal?



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

¿Acaso el seguro cubre los daños que pueda sufrir el operario en una finca privada?

¿Pueden ustedes certificar que la maquinaria municipal no ha efectuado trabajos en otras fincas privadas?

¿El ayuntamiento ha obtenido alguna retribución por tales trabajos?

El Sr. Alcalde contesta que las máquinas del Ayuntamiento trabajan por cuenta de empresas privadas y las horas que dan son compensadas con los servicios prestados por dichas empresas al Ayuntamiento.

Por último, el Sr. Alcalde agradece su asistencia a los Sres./as Concejales/as y los representantes de la Plataforma.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**:

V.º B.º  
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;